Expediente: **421/11**
Carátula: **CARDOZO JUAN ENRIQUE C/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. Y OTRA S/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - EMPRESA LIBERTAD S.R.L., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20178605802 - CARDOZO, JUAN ENRIQUE-ACTOR
90000000000 - EL RAYO BUS S.R.L., -DEMANDADO
20279612826 - CAMPOPIANO ARMAYOR, GASTÓN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 421/11

H105025841510

JUICIO: CARDOZO JUAN ENRIQUE c/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. Y OTRA s/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO.- Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2025.-

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, existiendo fondos depositados y dados en pago por la actora (escrito de fecha 22/08/2025), líbrese orden de pago a favor del **Dr. GASTON CAMPOPIANO ARMAYOR (MP 5517)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($334.451,83)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209605547787** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 0070397830004001543112**, **CUENTA N° 400154313971** perteneciente a **CAMPOPIANO ARMAYOR GASTON, CUIT 20-27961282-6.** Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia de fecha 09/06/2025, a cargo de la actora, por el monto de $363.534,60, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($363.534,60 – $29.082,77 = $334.451,83).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS ($65.436,23)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209605547787** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán,

radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $65.436,23 por los aportes de ley 6059 del letrado GASTON CAMPOPIANO ARMAYOR (MP 5517), se componen a razón de $36.353,46 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $29.082,77 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **GASTON CAMPOPIANO ARMAYOR (MP 5517)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-421/11MDJV

Actuación firmada en fecha 08/09/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.